

	<b>ARTICULO DE TRABAJO DE GRADO</b>	Código: F-PI-028
		Versión: 01
		Página 1 de 10

**PAPEL DE GARANTE DEL ESTADO FRENTE A LA POBLACIÓN ADICTA A LAS SUSTANCIAS SICOTROPICAS EN COLOMBIA**

MARI LUZ BERMUDEZ RIOS  
Institución Universitaria de Envigado  
[Zuliram140@yahoo.es](mailto:Zuliram140@yahoo.es)

JULIANA CASTILLO SUAREZ  
Institución Universitaria de Envigado  
[Juli\\_castillo23@hotmail.com](mailto:Juli_castillo23@hotmail.com)

MARIA ALEJANDRA RENDON FRANCO  
Institución Universitaria de Envigado  
[Marf\\_1989@hotmail.com](mailto:Marf_1989@hotmail.com)

**Resumen:** Con este estudio se pretende analizar la función que debe cumplir el Estado frente aquellas personas que poseen algún tipo de adicción a sustancias sicotrópicas, buscando establecer el papel de garante que tiene el mismo frente a estas circunstancias.

Adicionalmente, se establecerá unos rangos en los cuales se indicara cual es el consumo de sustancias sicotrópicas, para así poder dar cuenta de la necesidad de protección por parte del estado y determinando cual ha sido el desarrollo en la protección de estas personas con el desarrollo jurisprudencial.

**Palabras claves:** Adicción, Alucinógenos, Drogadicción, Drogas sintéticas, Enfermo, Farmacología, Marihuana, Narcóticos, Sico-Dependientes, Sustancias Sicotrópicas, Papel de Garante, Prohibición, Rehabilitación, Tratamiento integral, Uso medicinal,

**Abstract:** With this study is to analyze the role that must comply with the State against those persons who have some sort of addiction to psychotropic substances, seeking to establish the role of guarantor that has the same face of these circumstances.

Additionally, there will be a few ranges in which they will indicate which is the consumption of psychotropic substances, so as to be able to give an account of the need for protection on the part of the state and by determining which has been on developing the protection of these persons with jurisprudential development

**Key words:** Addiction, Hallucinogens, Drug Abuse, Synthetic Drugs, Sick, Pharmacology, Marijuana, Narcotics, Psychotropic Dependents, psychotropic substances, Role of guarantor, Prohibition, Rehabilitation, Comprehensive treatment, Medicinal Use

	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código: F-PI-32</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 2 de 10</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Colombia es un país identificado por una realidad social que se viene presentando desde la década de los 80 con el narcotráfico y la violencia el cual se ha agudizado en los últimos años. De esto se da la drogadicción un fenómeno que afecta a gran parte de la población colombiana, especialmente a jóvenes y niños. Se ha buscado acabar en teoría pero la realidad se encarga de afirmar que está más vivo que nunca, esta investigación lo que quiere mostrar es si las personas que se han convertido en sico-dependientes de las drogas deben castigarse como es una de las propuestas más fuertes de algunos sectores o si por el contrario el Estado debe cumplir su función de resocialización y rehabilitación como lo establece la constitución.

Colombia ha sido un país unido en grandes conflictos que hasta hoy no han tenido fin; la adicción se ha tenido como un problema paralelo a estos conflictos puesto que las drogas han obtenido el patrocinio de los grandes carteles del narcotráfico los cuáles se han encargado de volver más fácil su acceso a la población generando gran dependencia. En la actualidad existen grandes discusiones sobre la legalización de las sustancias alucinógenas o por el contrario restringir más el ámbito en que se pueden mover estas, hasta el punto de considerar penalizar a las personas que consumen en vez de rehabilitarlos.

Por ser esté un tema de tanta controversia e importancia en la actualidad por las inferencias que tiene este en todos los ámbitos sociales y por su afectación a la sociedad se busca observar cuál es la incidencia que ocasionaría las propuestas actuales que se dan en los diferentes sectores de la sociedad, indagando por su eficacia o perjuicio que este problema originaría.

Es necesario indagar sobre este tema dado que la sociedad en general, se afecta no solo económica y moralmente, pues este fenómeno ha avanzado tanto hasta el punto de convertirse en una problemática de salud pública, actualmente discutida ” lo que permitiría que se tratara la droga como un problema médico en vez de cómo una cuestión criminal”, garantizando el derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida

consagrado en el artículo 49 de la Constitución que fue modificado por el acto legislativo 02 de 2009 y que pretendía ser desarrollado por el proyecto 248 de 2010 archivado por el congreso de la república, donde se intentaba regular ciertas medidas como un mecanismo idóneo del actuar del Estado en su papel de garante de personas en condiciones de indefinición y vulnerabilidad por afectar su autonomía y determinación, lo que las hace un sujeto especial de protección estatal.

Según el boletín del observatorio legislativo número 125 y 166 de marzo de 2009 en el cual plantean que “Durante algunas legislaturas han sido radicados proyectos de ley que buscan tomar medidas relacionadas con el consumo de estupefacientes y su manejo por parte del Estado. Algunos de estos proyectos se concentran en medidas relacionadas con el consumo. Unos, propuesto por el gobierno nacional buscan principalmente prohibir la "dosis mínima" y crear instancias mixtas que determinen los casos en que procede la reclusión en entidades especializadas en rehabilitación. Otros, de iniciativa parlamentaria, propone medidas para la prevención del consumo a través de campañas en los medios de comunicación y la imposición de sanciones con trabajo comunitario por consumir en lugares frecuentados por menores de edad. Y por último algunos se concentra en declarar la adicción a las sustancias psicoactivas una enfermedad catastrófica de alto costo que debe ser cubierta por los Planes Obligatorios de Salud (POS) de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS)”.

La incidencia de la droga en la vida ha pasado a ser prioridad y a tener un mayor valor en la sociedad, por esta razón es trascendental que el legislador conozca el contexto y las consecuencias que conlleva una u otra decisión, teniendo una especial responsabilidad frente al fenómeno para que la solución que se le dé, tenga plena aplicabilidad a la realidad y así esta decisión sea eficaz, de lo contrario sería solo una solución represiva, tratamientos forzados que no dan ningún resultado.

Si se trata al drogadicto con el estereotipo de delincuente y no de enfermo, se le retiene en un calabozo y no recibe tratamientos adecuados

	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código: F-PI-32</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 3 de 10</b>

porque este definitivamente no es el lugar para ello, lo que se está provocando al atacarlo es generar una reacción de mayor violencia y consumo.

El interés de esta investigación es separar el estereotipo de drogadicto-delincuente y drogadicto-enfermo, donde se pueda solucionar el fenómeno por medio de tratamiento y no de represión, donde el Estado Colombiano juega un papel muy importante al ser el responsable del tratamiento para los farmacodependientes.

Por razones ya enunciadas es necesario que las medidas que se adopten para atacar el problema de la drogadicción no sean arbitrarias, lo más importante es el bienestar del individuo y por eso la norma no debe ir en contra de su dignidad, de su voluntad ni de su libre desarrollo de la personalidad, porque es precisamente él, el mayor valor y significado de la existencia del estado, por este motivo las alternativas para contrarrestar esta situación deben ser la información clara y oportuna de las consecuencias nocivas y del desgaste tanto individual como colectivo que le permita optar por una u otra decisión con conocimiento de sus efectos tanto físicos, psicológicos, sociales y financieros, una educación intermedia que no sea tan pasiva donde los asociados simplemente crean que no pasa nada al consumir este tipo de sustancias, pero tampoco tan autoritaria hasta el punto de penetrar la esfera personal, de encerrar de encarcelar.

Resumiendo los mecanismos más efectivos para abordar el flagelo de la drogadicción es la educación encaminada a la prevención para que se adquieran comportamientos tendientes a evitar el ascenso del hábito hacia el consumo. Un nuevo modelo jurídico de tratamiento debe ser promovido por diferentes sectores especialmente por el Estado para que se proteja la salud pública en el marco de los derechos humanos.

Además de lo anterior existen otro tipo de población vulnerable, en Colombia al igual que en muchos países existen pacientes que requieren regularmente sustancias conocidas como estupefacientes o sicotrópicas, o algún tipo de medicamento que dado por las características

requieren que se mantenga bajo un estricto cuidado; cada día aumenta el número de enfermos con cuadros terminales y enfermedades graves como cáncer, glaucoma, asma, depresión por mencionar solo algunas, para los enfermos estas sustancias hacen una gran diferencia para su supervivencia ó para contrarrestar los efectos de la medicina que consumen, gracias a estas sustancias a las cuales se le reconoce propiedades paliativas pueden llevar una vida digna y libre de dolor. En la actualidad muchos de estos pacientes se ven afectados por que no existe legislación alguna, ni mecanismos para acceder legalmente a estos medicamentos, perturbando de esta forma su salud e integridad física al deteriorarse constantemente por no tener la posibilidad de adquirir estas sustancias o arriesgarse y conseguir en las calles productos sin ninguna calidad ni control que pueden empeorar aún más su salud.

## 2. COOPERACION JURIDICA INTERNACIONAL, CONVENIO UNICO SOBRE ESTUPEFACIENTES 1961

El Convenio tiene por objetivo luchar contra el abuso de drogas a través de una acción internacional coordinada y la alianza entre dos formas de intervención y control. En primero lugar, se trata de limitar exclusivamente la posesión, el uso, el negocio, la distribución, la importación y exportación, la manufactura y producción a los fines médicos y científicos. En segundo lugar, lucha contra el narcotráfico a través de la cooperación internacional para desalentar y disuadir a los narcotraficantes

En el preámbulo declara Las Partes, Preocupadas por la salud física y moral de la humanidad reconociendo que el uso médico de los estupefacientes continuará siendo indispensable para mitigar el dolor y que deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin, reconociendo que la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo y entraña un peligro social y económico para la humanidad conscientes de su obligación de prevenir y combatir ese mal.

	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código: F-PI-32</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 4 de 10</b>

considerando que para ser eficaces las medidas contra el uso indebido de estupefacientes se hace necesario una acción concertada y universal, estimando que esa acción universal exige una cooperación internacional orientada por principios idénticos y objetivos comunes, reconociendo que las Naciones Unidas tienen competencia en materia de fiscalización de estupefacientes y deseando que los órganos internacionales competentes pertenezcan a esa Organización, deseando concertar una Convención Internacional que sea de aceptación general, en sustitución de los tratados existentes sobre estupefacientes, por la que se limite el uso de estupefacientes a los fines médicos y científicos y se establezca una cooperación y una fiscalización internacionales constantes para el logro de tales finalidades y objetivos.

## **2.1 Legislación colombiana en materia de drogas, transición de la prohibición a la penalización**

Para cumplir con estos objetivos y fiscalización a nivel internacional Colombia comenzó a desarrollar una serie de normas que le permitirían enfrentar el problema de las drogas y dar los resultados esperados por otros gobiernos extranjeros. Inició realmente la lucha contra las drogas con la expedición del Estatuto Nacional de Estupefacientes en 1974, aunque desde 1920 ya había normas que la prohibían, como se detallará a continuación.

Mediante ley 68 de 1930 nuestro país ratifica la convención de ginebra de 1925 en la cual Los gobiernos quedaron obligados a someter al Comité Permanente del opio las estadísticas anuales relativas a la producción del mismo, de las hojas de coca, la fabricación, consumo, existencia y exportación de tales sustancias.

Convención que fue impulsada por el gobierno norteamericano para expandir su enfoque ya no preventivo sino punitivo con referencia al consumo de drogas, como lo expuso en la llamada ley Harrison Mediante esta ley se penalizó la elaboración, el tráfico y el consumo de las drogas, de tal suerte que “todo adicto sería entonces definido como delincuente en los

Estados Unidos y tendría que convertirse en delincuente para poder mantener su adicción”<sup>1</sup> tiempo después Colombia expide la ley 11 de 1920, la cual restringió la venta de estupefacientes, bajo prescripción medica, pero de forma preventiva, aun sin pena privativa de la libertad.

Continuando con la ley 118 de 1928, en la cual se penaliza el tráfico y en relación al consumidor estableció reclusión en un establecimiento especial, para que recibiera el tratamiento médico correspondiente.

Posteriormente se crearon otras normas que ratificaban la penalización pero que tenían solo sanciones administrativas para el consumo, pero con la ley 30 de 1986, primer estatuto de estupefaciones que tuvo el país, se integraron todos los temas pertinentes a las drogas ilícitas.

“La Ley vigente es la Ley 30 de 1986, conocida como Estatuto Nacional de Estupefacientes (ENE). En 1994, una sentencia de la Corte Constitucional - la Sentencia C-221 - determinó que la prohibición del consumo de drogas –establecida en la Ley 30- viola el derecho constitucional colombiano al “libre desarrollo de la personalidad” de los ciudadanos.

En diciembre de 2009, el Congreso introdujo una reforma constitucional, en virtud de la cual el artículo 49 de la Constitución ahora prohíbe el porte y consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, salvo prescripción médica. Y en julio de 2011 quedó radicado el nuevo Estatuto de Estupefacientes que reemplazará la Ley 30 de 1986

Además, la recién aprobada Ley 1453 (Ley de Seguridad Ciudadana) modificó, en su artículo 11, el artículo 376 del Código Penal eliminando la expresión “salvo lo dispuesto sobre dosis para uso personal”. Esto podría posibilitar la imposición de penas de entre 10 y 30 años incluso a quienes

<sup>1</sup> EL OLMO, Rosa. *La socio-política de las drogas*. Caracas, Editorial Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales División de Publicaciones, 1985, p. 51.

	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código: F-PI-32</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 5 de 10</b>

porten la dosis personal, pues el nuevo artículo penal no distingue entre consumidores o portadores de dosis para uso personal y aquellos que tienen fines lucrativos”<sup>2</sup>.

### 3. CONSUMO DE SUSTANCIAS

#### SICOTROPICAS

El consumo de drogas se ha convertido en un problema para el mundo, debido a que acrecienta los niveles de violencia. El aumento de consumidores se presenta por la forma permisiva como actualmente se ha venido tratando, sin que algunos tengan la suficiente información sobre las consecuencias que con lleva, dejando de ser un problema marginal, ya que algunos vieron el mejor negocio en su producción, buscando así fines lucrativos, mientras otros la consumen tratando de evadir una realidad que los agobia o simplemente porque buscan otras formas de ser aceptados en una sociedad de consumo. Por lo cual estos factores aumentan una producción cada día más notoria.

Según la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) en el mundo en el año 2011, entre 129 y 191 millones de personas, han consumido esta droga. En donde Colombia registra un aumento de personas consumidoras de este tipo de sustancias, el cual con relación a años anteriores ha ido incrementando considerablemente. Pero aunque la marihuana en la actualidad este considerada como la mayor droga consumida, no hace que se excluya a otras como lo son el basuco, el éxtasis, el popper, cocaína, entre otras. Las cuales no escapan de incrementar estos valores ya que aportan gran parte de de los consumidores en el mundo.

Colombia es un país identificado por una realidad social que se viene presentando desde la década de los 80 con el narcotráfico y la violencia,

el cual se ha agudizado en los últimos años. De esto se da la drogadicción un fenómeno que afecta a gran parte de la población colombiana, especialmente a jóvenes y niños.

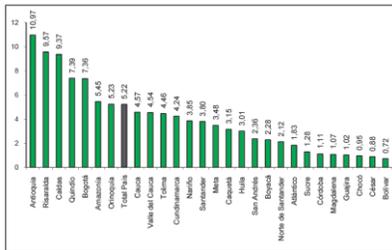
Es evidente que el país se encuentra ligado a grandes conflictos que hasta hoy no han tenido fin. La adicción se ha tenido como un problema paralelo a estos conflictos puesto que las drogas han obtenido el patrocinio de los grandes carteles del narcotráfico los cuales se han encargado de volver más fácil su acceso a la población, generando gran dependencia. En la actualidad existen grandes discusiones sobre la legalización de las sustancias sicotrópicas o por el contrario restringir más el ámbito en que se pueden mover estas, hasta el punto de considerar penalizar a las personas que consumen en vez de rehabilitarlos.

Según un estudio realizado por el gobierno en el año 2011 denominado Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en población escolar Colombia 2011, se muestran resultados que trascienden mucho mas allá de encontrar en la penalización a los consumidores de drogas.

#### 3.1 Resultados arrojados para el departamento Antioquia

**3.1.1 Marihuana:** Según dicho informe la marihuana es la droga sicotrópica que tiene mayor consumo en la población estudiantil en el cual se establece que el porcentaje de estudiantes que en algún momento han consumido o que en la actualidad consumen marihuana es del 7%, dentro de los cuales Antioquia está aportando un 10,97%, siendo el departamento en el país con mayor consumo de dicha sustancia en su población estudiantil.

<sup>2</sup> Artículo, reforma a las leyes de drogas en América Latina.

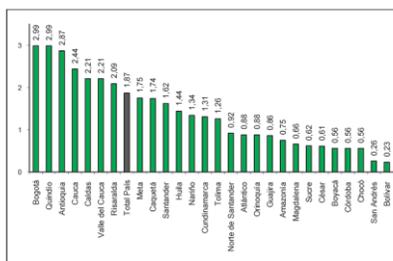


**Grafico 1. Porcentaje de consumo de Marihuana por Departamentos**

Sexo	Prevalencia Vida		Prevalencia Año		Prevalencia Mes	
	2004	2011	2004	2011	2004	2011
Hombres	10.33	10.50	9.07	7.94	3.73	4.33
Mujeres	5.22	6.37	4.49	4.65	1.38	2.45
Total	7.59	8.28	6.62	6.17	2.47	3.32

**Grafico 2. Porcentaje de consumo de marihuana por sexo.**

**3.1.2 Cocaína:** con un 2,8% de los estudiantes que ya consumieron dicha sustancia nos encontramos que aunque Antioquia no se encuentra dentro de los departamentos de mayor consumo de sus estudiantes si encontramos que un 2,87 % de los estudiantes que ya consumieron cocaína se encuentran en Antioquia.



**Grafico 3. Porcentaje de consumo de Cocaína por departamento**

Sexo	Prevalencia Vida		Prevalencia Año		Prevalencia Mes	
	2004	2011	2004	2011	2004	2011
Hombres	2.83	4.27	2.45	2.99	0.86	1.62
Mujeres	1.02	2.45	0.84	1.48	0.31	0.74
Total	1.86	3.29	1.59	2.18	0.57	1.14

**Grafico 4. Porcentaje de consumo de cocaína por sexo.**

**3.1.3 Otras drogas:** sustancias como el basuco en el cual su consumo es de un 0,7%, el éxtasis donde las cifras son de 1,2 % y el popper que tiene un 1,4 % de consumo por parte de la

población estudiantil Antioquia se encuentra dentro de los departamentos que generan mayor consumo dentro de sus estudiantes.

Es por lo anteriormente expresado que Antioquia tiene en un consumo de cualquier sustancia sicotrópica de un 19,50% entre sus estudiantes, lo cual genera que se vaya más allá de una simple penalización, buscando así generar una política pública que busque contrarrestar estos índices y generar más campañas dentro de la población estudiantil para amortiguar este efecto.

#### 4. EFECTOS NORMATIVOS

Con el análisis de esta problemática por diversos sectores del gobierno y de los encargados de legislar en el país, se fue actuando de acuerdo a las conclusiones del momento, es por lo mismo que como toda legislación se presentaron avances de unos años atrás hasta la actualidad cuando al principio se busco penalizar a cualquiera que consumiera algún tipo de droga, buscando generar conciencia y evitar el consumo, es a partir de ahí que se vienen presentando diferentes evoluciones las cuales detallaremos acá.

En Colombia se han tomado 2 posiciones en relación al consumo de drogas, la primera es la reiterada posición del gobierno de turno de penalizar y la segunda es la posición de la corte constitucional quien se aparta de esta línea y le da un aval a la despenalización en el año 1994, lo cual constituye un hecho histórico debido a que se va en contra del pasado prohibicionista y declara inexecutable los artículos 51 y 87 de la Ley 30 de 1986, despenalizando, así, el consumo de la dosis personal en la sentencia C-221 de 1994, bajo la idea de que, “las personas son libres y autónomas para elegir su forma de vida mientras ésta no interfiera con la autonomía de las otras...”

La sentencia haya violatorios los artículos ya indicados al libre desarrollo de la personalidad, dado que un Estado social de derecho no le puede imponer al individuo lo que es bueno y provechoso para él, pues según la corte “la única vía adecuada para disminuir el consumo y además

	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código: F-PI-32</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 7 de 10</b>

compatible con los principios que el Estado colombiano se ha comprometido a respetar y a promover, consiste en brindar a los ciudadanos las posibilidades de educarse para que así cada cual elija libremente qué es correcto o no para su vida”.

También se puede citar la sentencia C-689 de 2002 en la que se examinó la constitucionalidad de los tipos penales contra el tráfico de estupefacientes, al distinguir entre porte y consumo, por un lado y narcotráfico por el otro.

Es por lo anterior que cuando la Corte Constitucional en sentencia de Tutela 684 de 2002 en sus conclusiones fundamentales estable lo siguiente “La drogadicción crónica es considerada como un trastorno mental o enfermedad psiquiátrica. Como regla general quien se encuentra en ese estado ve alterada su autodeterminación. Al ser esto así, se hace manifiesta la debilidad psíquica que conlleva el estado de drogadicción.

En consecuencia, se puede afirmar que al estar probada esta condición, la persona que se encuentre en la misma merece una especial atención por parte del Estado”, considera que se debe tomar la drogadicción como un problema de salud y conexo a esto tenemos que entender que la salud va estrechamente unido a la vida y que el estado debe garantizarle al ciudadano sus derechos fundamentales, por lo cual dicha sentencia es de entender fundamental dado que es donde se evidencia la mayor responsabilidad del Estado ya que lo enfatiza como el obligado principal y primario, en este tipo de casos extremos, siendo así un desarrollo fundamental para comprender que es el Estado Colombiano el encargado de buscar métodos en el cual garantice la protección a este tipo de personas adictas a sustancias sicotrópicas.

También contábamos con El Estatuto Nacional de Estupefacientes o Ley 36 de 1986 sancionaba penalmente a aquellas personas que portaran narcóticos para el consumo personal con medidas como el pago de multas en dinero, arresto hasta por un año y la remisión a un centro psiquiátrico, previo dictamen médico. Sin embargo, esta

disposición fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional en la Sentencia C-221 de 1994, en razón de que violaba el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad y por tanto no podía ser tomada como una conducta delictiva.

Es así como en el año 2011 se presentó el proyecto de ley 111 en el cual el congreso busca que se reconozca la adicción a las sustancias sicotrópicas como un problema de salud pública y en el cual se garantice a todas estas personas su tratamiento integral y que se les brinde una protección por parte del Estado garantizándoles así una atención en entidades públicas y adicionalmente en entidades prestadoras de salud de carácter privado; además que se busque un mayor fortalecimiento en las campañas de prevención en contra del consumo en jóvenes y niños. Es un articulado en el cual se busca una mayor eficacia en todos los ámbitos pero sobre todo se busca que el Estado brinde mayor acompañamiento y ayuda a personas adictas.

## 5. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL.

La lucha contra las drogas ilícitas se ha convertido en un problema de carácter mundial, para este fin se han establecido desde 1912 múltiples convenciones Internacionales, que han tratado de tipificar de manera integral el problema. Las convenciones de mayor trascendencia han sido:

- a. Convenio Internacional del opio, La Haya 1912.
- b. Convenio para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, 1931.
- c. Convenio para la represión del tráfico ilícito de las drogas peligrosas, 1936.
- d. Protocolo enmendando los acuerdos, convenciones y protocolos sobre estupefacientes concentrados, 1946.

	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código: F-PI-32</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Página 8 de 10</b>

e. Convención única sobre estupefacientes, 196110.

f. Protocolo de modificación de la Convención Única sobre Estupefacientes 1961.

g. Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, 1971.

h. Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 1988

i. Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana Permanente para la erradicación de la producción, tráfico, consumo y uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 2001.

Es por lo anterior que diversos países no son ajenos a estas problemáticas es así como encontramos que en España existen medio centenar de clubes de consumo controlado en donde se conoce el Sativex que es el fármaco con extracto de cannabis que se usa de forma restringida dado que es utilizado para aliviar el dolor con dicha droga. De los casos más sonados es aquel en el cual Jueces absolvieron a un ciudadano austriaco que utilizaba el consumo para aliviar el dolor producido por el cáncer que padecía.

Es así también como en algunos estados de EEUU han regulado el uso terapéutico de la marihuana. El último de ellos, California, aunque siempre se ha producido el mismo debate, si el consumo por enfermos no incitaba al resto. Pero es ahí donde viene el límite entre el uso lúdico y el medicinal, según Joseba Pineda, profesor de Farmacología de la Universidad del País Vasco, opina: "Hay que desligar la utilización de la marihuana como fármaco de su uso recreativo; hay muchos enfermos que se podrían beneficiar de los principios de los cannabinoides si se separan ambos debates".

Es por lo cual también en Uruguay en este momento se presenta un gran debate, teniendo en cuenta que el gobierno de dicho país presento a su congreso un proyecto en el cual buscaba la legalización del uso de la marihuana, pero en el

cual buscan llevar un registro de consumidores y controlando la comercialización, en el cual el resultado que esperan combatir la inseguridad pública. Mientras que países como Holanda apuestan a una política en la que los adictos son considerados como pacientes que requieren tratamiento y observación médica, Estados Unidos refuerza una política que se penaliza la producción, tráfico, venta y consumo de algunos medicamentos, considerando al adicto como un criminal.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Como es de notar en la población Colombiana, se generan unos comportamientos reaccionarios y exaltantes frente a como se debe de manejar las personas drogadictas, dicha problemática de una población enmarcada dentro de lo que es o no un adicción o quizás un desvío del comportamiento por aquellos consumidores, donde se evidencia clara y notoriamente lo que puede generar dichas sustancias en el sistema nervioso de aquellas personas que son consideradas como enfermos, según ya lo estableció la corte constitucional.
- El enfrentamiento continuo de aquellas personas que defienden la posición de que no son solo simple consumidores si no que por su parte si se les genera es una enfermedad y es donde el Estado Colombiano debe brindarles el derecho a que sean tratados como tales y dentro de un mecanismo que siempre les manifieste un acompañamiento para que no se les vaya a generar un marco con la misma sociedad ya que es la que los enmarca como adictos y como drogadictos.

	<b>ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO</b>	<b>Código:</b> F-PI-32
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 9 de 10

- El Estado colombiano es enmarcado como social de derecho en el cual sería entonces absurdo pensar que las políticas públicas implementadas por el atreves de su descentralización no sean solo papel y que se conviertan en verdaderas soluciones y para aquellas personas que se puedan ver indefensas ante la protección de sus derechos fundamentales.
- El desafío es, por lo tanto, enorme. En medio del constante narcotráfico en el que el Estado es responsable de eliminar el miedo y el daño producido por esta actividad que es la que está dejando las secuelas de adicción y por demás se desentiende de aquellas personas que están con una enfermedad que los acaba cada vez más y que no ven esa protección por parte del Estado, pero es este quien atreves de sus órganos debe promover con gran celeridad planes totalmente encaminados a proteger y a reparar de cierta forma el abandono que les dio a las personas con adicción que realmente son enfermos.
- Es evidente que con el actuar colombiano es su lucha contra las drogas a estigmatizado a la población usuaria de sustancias sicotrópicas, y la ha dejado fuera de lo que reza el art. 49 de la Constitución el cual garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- Por los motivos ya enunciados se hace necesario políticas claras por parte del Estado para superar el problema del consumo de estupefacientes en nuestro país y normas contundentes y acordes a la realidad que le permita a la población sic dependiente una vía eficaz para tratar su adicción.

## REFERENCIAS

- Aspectos Jurídicos Penales de la Droga. Universidad del Externado de Colombia
- Estudio nacional de sustancias psicoactivas.
- Oficina de las naciones unidas contra la droga.
- Convención de Viena 20 de diciembre de 1988.
- [www.corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co)

### C.V.:

**Mari Luz Bermúdez Ríos:** Estudiante de Derecho, Ciencias Jurídicas y Políticas, Institución Universitaria de Envigado.

**Juliana Castillo Suarez:** Estudiante de Derecho, Ciencias Jurídicas y Políticas, Institución Universitaria de Envigado.

**María Alejandra Rendón Franco:** Estudiante de Derecho, Ciencias Jurídicas y Políticas, Institución Universitaria de Envigado.



**ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO**

**Código: F-PI-32**

**Versión: 01**

**Página 10 de 10**

**BORRADOR**